En Albacete, a 24 de mayo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, la Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación, Dña. Maria Dolores López Sanz, con DNI 03088165 R, en calidad de Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-la Mancha, Código de Identificación Fiscal número G-02325652 y domicilio social en Bulevar Río Alberche, Consejería Educación Cultura y Deporte en Toledo, actuando en nombre y representación de esta entidad; y

De otra, D. Juan Bautista Torrente Ruiz, con DNI 52762213Y, y domicilio en c/ Arena 9, 2º G. 02600 Villarrobledo. Albacete.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de trabajo,

MANIFIESTAN

Que es voluntad de ambas partes suscribir un contrato mediante el cual D. Juan Bautista Torrente Ruiz se vincule a la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-la Mancha, a partir de la fecha que se indica, mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección, contrato que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El contrato que se formaliza iniciará su vigencia con efectos desde el día 24 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- El objeto de contrato será la realización por parte de D. Juan Bautista Torrente Ruiz, de las funciones propias del cargo de Director General de la entidad contratante según quedan definidas en los Estatutos de la misma y en el acuerdo de nombramiento adoptado por el Patronato de la Fundación. En particular, dichas funciones se concretan en la dirección, planificación, organización y desarrollo de un Parque Científico y Tecnológico de Castilla-la Mancha, bajo la supervisión y directrices del Patronato de la Fundación contratante.

TERCERA.- Como contraprestación por la realización de las funciones antes descritas, D. Juan Bautista Torrente Ruiz percibirá por todos los conceptos una retribución bruta de 50.621,62 euros anuales que se distribuirá en catorce partes iguales, doce de las cuales se harán efectivas al final de cada mes natural y las dos restantes, con el carácter de pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre de cada año.

De la retribución total especificada se deducirán las cargas fiscales y sociales que corresponda abonar a D. Juan Bautista Torrente Ruiz así como las demás exacciones legales.

Salar Comps

CUARTA.- Los gastos de viaje, desplazamiento o dietas que genere el directivo en el desempeño de sus funciones serán de exclusiva cuenta de la Fundación.

QUINTA.- El directivo desarrollará sus funciones dentro de la jornada laboral general que la Fundación tenga establecida para sus empleados en todo momento, si bien con flexibilidad dada la condición de su cargo. Por ello prestará servicios y estará disponible siempre que las necesidades de la empresa lo requieran.

SEXTA.- El directivo estará obligado a desempeñar las labores propias de su cargo siempre bajo principios de eficacia y buena fe. Asimismo estará sujeto al calendario laboral de fiestas y vacaciones que se establezca en el Convenio Colectivo aplicable a la empresa en la que presta sus servicios y en su defecto y con carácter de mínimo al Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal aplicable.

SÉPTIMA.- El directivo prestará sus servicios profesionales de forma habitual en las oficinas de la Fundación, sitas en Paseo de la Innovación,1 — Centro de Emprendedores, Albacete. Domicilio Fiscal de la Fundación. No obstante aquél deberá realizar tantos desplazamientos y viajes como sean necesarios para poder prestar sus servicios convenientemente en la Fundación.

OCTAVA.- El presente contrato se pacta, en cuanto a su duración por un período de un año prorrogable.

NOVENA.- No obstante lo establecido en la estipulación anterior, se pacta un período inicial de prueba de tres meses, a los efectos legales pertinentes.

DÉCIMA.- En el caso de que D. Juan Bautista Torrente Ruiz decidiera voluntariamente dar por extinguido el presente contrato, deberá preavisar a la entidad contratante con una antelación mínima de 15 días. En caso de incumplir dicho plazo, D. Juan Bautista Torrente Ruiz deberá abonar a ésta en concepto de indemnización, el importe de la remuneración correspondiente a la duración del período incumplido.

UNDÉCIMA.- El presente contrato podrá extinguirse por decisión de la entidad contratante mediante el desestimiento del mismo. En tal caso, ésta deberá preavisar a D. Juan Bautista Torrente Ruiz con una antelación mínima de 15 días, preaviso que podrá ser sustituido por la entidad contratante por el abono de la remuneración correspondiente al período de preaviso.

Con independencia de ello, en el supuesto de desestimiento por parte de la entidad contratante, ésta abonará a D. Juan Bautista Torrente Ruiz la indemnización legalmente establecida para estos casos.

DUODÉCIMA.- En el supuesto de que D. Juan Bautista Torrente Ruiz fuere despedido disciplinariamente y tal decisión fuese declarada improcedente o nula por la jurisdicción competente, éste percibirá, en caso de que la entidad contratante opte por la indemnización en lugar de por la readmisión lo que legalmente se determine.

DECIMOTERCERA.- Durante la vigencia del presente contrato, así como una vez extinguido, el Directivo, sin el previo consentimiento de la empresa, no divulgará a cualquier tercero o

utilizará para su propio beneficio o para cualquier otra finalidad que no sea el beneficio de la empresa, cualquier información confidencial recibida por virtud del desempeño de su relación laboral con la empresa, o como consecuencia de la misma, ya sea referida a la empresa o a otras compañías clientes o relacionadas con la misma.

En el supuesto de extinción del presente contrato, el directivo se compromete a, el directivo se compromete a, que en un plazo no inferior a 24 meses desde su extinción, no podrá desarrollar ninguna actividad ya sea directa o indirectamente, de manera personal o a través de otra persona, que sea competencia directa con aquella que desarrolle en la empresa objeto del presente contrato.

DECIMOCUARTA.- En lo no pactado por las partes se aplicará lo previsto en el R.D 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, así como en la legislación civil y mercantil subsidiaria aplicable.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, en la fecha y lugar de arriba indicado.

El Directivo

D. Juan Bautista Torrente Ruiz

La Presidenta de la Comisión ejecutiva

de la Fundación

Dña. Maria Dolores López Sanz